

RESOLUCION-№. 0031
(10 de septiembre de 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORA AL PRESUPUESTO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO – ASOSUPRO EL PRESUPUESTO DEL CAPITULO INDEPENDIENTE DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS “BIENIO 2023– 2024”.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por las Leyes 136 de 1994, decreto reglamentario No 1033 de 2021 y las

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2011 constituyó el SGR, y modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política, dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones.

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se previó que la vigencia de este nuevo régimen estaría sujeta a la expedición de una Ley que ajuste el Sistema General de Regalías a las disposiciones allí previstas.

Que, en desarrollo de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", cuyo objeto consiste en determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

Que mediante Decreto No 1821 del 31 de diciembre de 2020 se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Artículo 1.2.1.2.22. Ejecución de proyectos de inversión. La ejecución de los proyectos de inversión se adelantará por la entidad designada para tal fin por la instancia competente, según corresponda. La entidad designada como ejecutora deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente. Si a los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación, el ejecutor no ha expedido el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 o el que lo modifique, adicione o sustituya, o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, se liberaran automáticamente los recursos para la aprobación de nuevos proyectos. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por doce (12) meses más, cuando por causas no atribuibles a la entidad designada como ejecutora no se expida el acto administrativo referido, conforme con la reglamentación que para el efecto adopte la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías.

Que el decreto 1821 de 2020, en su Art. 2.1.1.8.2. Capítulo de regalías dentro del presupuesto de las entidades territoriales. Dentro del presupuesto de las entidades territoriales, se creará un capítulo presupuestal independiente, en el que se incorporarán los recursos provenientes del Sistema General de Regalías. El manejo presupuestal de estos recursos estará sujeto a las reglas presupuestales del Sistema contenidas en la Ley 2056 de 2020, en la ley bienal del presupuesto, en los decretos reglamentarios que para el efecto se expidan y en las normas que los modifiquen, adicen o sustituyan. La vigencia de los ingresos y gastos incorporados en dicho capítulo será bienal, concordante con la vigencia del presupuesto del Sistema General de Regalías.

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

Que el decreto 1821 de 2020 establece en su Art. 2.1.1.8.3. Capítulo Presupuestal Independiente del Sistema General de Regalías para Entidades Territoriales. El presupuesto de las entidades territoriales a las cuales les aplica este capítulo presupuestal contendrá un capítulo independiente de Regalías el cual debe incorporar los rubros a los que hace referencia el catálogo de clasificación presupuestal del Sistema General de Regalías expedido por la Dirección General de Presupuesto Público Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020, los órganos, y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.3.12. del Decreto 1821 de 2020, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), para realizar la gestión de ejecución de los recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas.

Que el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020, señala que los órganos a través de los cuales se adelanta el funcionamiento, la operatividad y administración del Sistema General de Regalías, así como los ministerios, departamentos administrativos o sus entidades adscritas y vinculadas que emitan los conceptos para proyectos de inversión, dispondrán de una sección presupuestal a través de la cual se incorporarán las apropiaciones para el ejercicio de las funciones que estos ejerzan en el marco del Sistema General de Regalías; así mismo, corresponderá al jefe del órgano o entidad respectiva o su delegado del nivel directivo, ordenar el gasto sobre las apropiaciones en la respectiva sección presupuestal.

Que el artículo **artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020**, ordena la incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías, mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 en el respectivo capítulo presupuestal independiente.

Que el **artículo 2.1.1.3.7 del Decreto 1821 de 2020**, señala que le corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo de la entidad ejecutora designada, ordenar el gasto sobre las apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad.

Que mediante oficio 1000-0249 de fecha 24 de julio de 2024 de asunto: notificación para aceptación o no de designación como entidad pública ejecutora y encargada de la contratación de los proyectos de inversión pública, se hace entrega del Decreto 208 del 08 de agosto de 2024 por medio del cual se viabiliza, prioriza y aprueba el proyecto denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META** identificado con BPIN **2024505680072**.

Que mediante oficio DE-2024-072 de fecha 25 de Julio de 2024 se confirma la consideración a ser designada como entidad ejecutora para el proyecto **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META** identificado con BPIN **2024505680072**.

Que mediante **Decreto No. 0193** de julio 24 de 2024 decreta en su Artículo primero: viabilizar, priorizar y aprobar el proyecto de inversión denominado **PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL**

RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META identificado con BPIN 2024505680072. Artículo segundo: designar a la entidad “Asociación Suprdepartamental De Municipios Para El Progreso – ASOSUPRO” cómo entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META** identificado con BPIN 2024505680072.

Que verificado el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control - GESPROY el proyecto denominado **ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META** identificado con BPIN 2024505680072. se encuentra aprobado desde el día 24/07/2024 y migrado a dicha plataforma desde el día 14/08/2024 por un valor de NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS \$ 951.928.122,37.

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente del sistema general de regalías - SGR, se hace necesario incorporar al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías – SGR del bienio 2023 – 2024 (SGR – Asignaciones directas del 20%) y bienio 2025-2026 (SGR – Asignaciones directas del 20%) recursos correspondientes al proyecto de inversión identificados con BPIN 2024505680072 conforme al siguiente detalle:

1. Proyecto aprobado identificado con el BPIN 2024505680078.

CODIGO BPIN	NOMBRE DEL PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2024505680072	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META - bienio 2023 – 2024	Educación	Factibilidad Fase III	\$ 246.051.710,58
2024505680072	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META - bienio 2025-2026	Educación	Factibilidad Fase III	\$ 705.876.411,79
VALOR APROBADO				\$ 951.928.122,37
EJECUCIÓN bienio 2023 – 2024				\$ 161.360.305,79
EJECUCIÓN bienio 2025 – 2026				\$ 462.857.511,58
INTERVENTORÍA bienio 2023 – 2024				\$ 63.774.613,84
INTERVENTORÍA bienio 2025 – 2026				\$ 182.935.691,16
APOYO A LA SUPERVISIÓN bienio 2023 – 2024				\$ 17.061.000,00
APOYO A LA SUPERVISIÓN bienio 2025 – 2026				\$ 48.939.000,00
EJECUCIÓN – TRÁMTIES - bienio 2023 – 2024				\$ 3.855.790,95
EJECUCIÓN – TRÁMTIES - bienio 2025 – 2026				\$ 11.144.209,05
TIEMPO DE EJECUCIÓN FÍSICA Y FINANCIERA				Ocho (8) meses

En mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Crear e incorporar al presupuesto de ingresos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso, del Capítulo Independiente del Sistema General de Regalías “Bienio 2023– 2024”, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

\$246.051.710,58 y “bienio 2025-2026” la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS .- \$705.876.411,79 conforme al siguiente detalle:

RUBRO	RUBRO PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN
1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 951.928.122,37
1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 951.928.122,37
1.02.6	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 951.928.122,37
1.02.6.01.	ADMINISTRACIÓN, SSEC, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN DEL SGR	\$ 951.928.122,37
1.02.6.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 951.928.122,37
1.02.6.01.03.01	ASIGNACIONES DIRECTAS	\$ 951.928.122,37
1.02.6.01.03.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) bienio 2023 – 2024	\$ 246.051.710,58
1.02.6.01.03.01.1.79	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 246.051.710,58
1.02.6.01.03.01.1.79.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 161.360.305,79
1.02.6.01.03.01.1.79.2	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 63.774.613,84
1.02.6.01.03.01.1.79.3	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 17.061.000,00
1.02.6.01.03.01.1.79.6	TRÁMTIES PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 3.855.790,95
1.02.6.01.03.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) bienio 2025 – 2026	\$ 705.876.411,79
1.02.6.01.03.01.1.79	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 705.876.411,79
1.02.6.01.03.01.1.79.1	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 462.857.511,58
1.02.6.01.03.01.1.79.2	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS	\$ 182.935.691,16

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co

	INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	
1.02.6.01.03.01.1.79.3	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 48.939.000,00
1.02.6.01.03.01.1.79.6	TRÁMTIES PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 11.144.209,05

ARTICULO SEGUNDO: Crear e incorporar al presupuesto de Gastos de la Asociación Suprdepartamental de Municipios para el Progreso “Bienio 2023– 2024”, la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS \$246.051.710,58 y “bienio 2025-2026” la suma de SETECIENTOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS .- \$705.876.411,79 conforme al siguiente detalle:

CODIGO RUBRO	DENOMINACION DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL, PRESUPUESTO DE GASTO
03	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 246.051.710,58
03.01	ADMINISTRACIÓN, SCE, INVERSIÓN Y AHORRO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE LA INVERSIÓN SGR	\$ 246.051.710,58
03.01.05	TRANSFERENCIAS DE REGALÍAS PARA SER EJECUTADAS POR OTRAS ENTIDADES	\$ 246.051.710,58
03.01.05.01	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	
03.01.05.01.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) bienio 2023 – 2024	\$ 246.051.710,58
03.01.05.01.01.1.79	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 246.051.710,58
03.01.05.01.01.1.79.01	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 161.360.305,79
03.01.05.01.01.1.79.02	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 63.774.613,84
03.01.05.01.01.1.79.03	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 17.061.000,00
03.01.05.01.01.1.79.06	TRÁMTIES PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 3.855.790,95
03.01.05.01.01.1	ASIGNACIONES DIRECTAS (20% DEL SGR) bienio 2025 – 2026	\$ 705.876.411,79

ASOCIACIÓN SUPRADEPARTAMENTAL DE MUNICIPIOS PARA EL PROGRESO

Cra 33 # 37-31 Barrio Centro - V/cio (meta) - Tel: 608 6623648 - Cel: 310 8708920

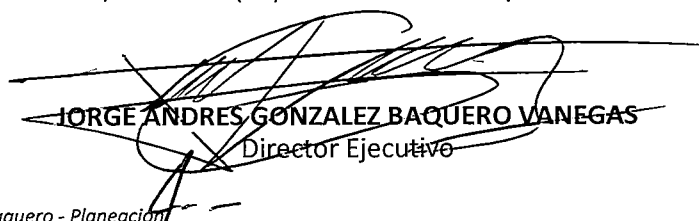
Info@asosupro.gov.co - direccionejecutiva@asosupro.gov.co - contabilidad@asosupro.gov.co - administrativa@asosupro.gov.co - infraestructura@asosupro.gov.co - planeacion@asosupro.gov.co


03.01.05.01.01.1.79	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 705.876.411,79
03.01.05.01.01.1.79.01	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 462.857.511,58
03.01.05.01.01.1.79.02	INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 182.935.691,16
03.01.05.01.01.1.79.03	APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 48.939.000,00
03.01.05.01.01.1.79.06	TRÁMTIES PARA LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDÍGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN- META	\$ 11.144.209,05

ARTICULO TERCERO- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en Villavicencio – Meta, a los diez (10) días del mes de septiembre de 2024.-


JORGE ANDRES GONZALEZ BAQUERO VANEGAS
Director Ejecutivo

Proyectó: Mabel Herrera Baquero - Planeación
Revisó: Dayana Marcela Carvajal – Contadora Pública
Aprobó: Henry Alexander Carrillo – Director Administrativo 

**DECRETO NÚMERO 0193
JULIO 24 DE 2024**

POR MEDIO DEL CUAL SE VIABILIZA, PRIORIZA Y APRUEBA EL PROYECTO DE INVERSIÓN DENOMINADO "ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN-META" IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO BPIN 2024505680072 FINANCIADO CON RECURSOS PROVENIENTES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN - META

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas en la Constitución Política de Colombia - Artículos 2, 209, 361 y 315, Ley 136 de 1994, *modificada* por la Ley 1551 de 2012, Ley 2056 de 2020, Decreto 1821 de 2020 y *demás normas concordantes*

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en su artículo 2° establece, dentro de los fines esenciales del Estado, entre otros, [que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar del cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares].

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la "función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política contempla como funciones del alcalde: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente" (...).

Que esta misma disposición está en acorde con lo establecido en la Ley 136 de 1994 – Art. 91 – Literal D) – Numeral. 1°. Modificado por la Ley 1551 de 2012 – Art. 29.

Que el artículo 361 de la Constitución Política *modificado* por el artículo 1 del Acto Legislativo 5 de 2019 establece que "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico, y ambiental de las entidades territoriales".

Que, en el marco de dichas disposiciones, se expidió la Ley 2056 de 2020 "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", la cual tiene como finalidad "Determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios"

Que conforme a lo establecido por el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización.

Que conforme a lo establecido por el artículo 33 de la Ley 2056 de 2020 los proyectos de inversión deben ser formulados y presentados de conformidad con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que conforme a lo establecido por el artículo 34 de la Ley 2056 de 2020 la viabilidad de los proyectos de inversión financiados con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Local estará a cargo de las entidades territoriales beneficiarias y se adelantarán con sujeción a la metodología que defina el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 precisa, las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 define los lineamientos y reglas generales en el marco de la ejecución de los proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías, procesos adelantados conforme las definiciones, contenidos, y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 136 de la Ley 2056 de 2020 señala que todo proyecto de inversión que se presente para ser financiado con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías deberá estar debidamente viabilizado e inscrito en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías que administra el Departamento Nacional de Planeación.

Que el artículo 158 de la Ley 2056 de 2020 establece que: "Vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos. La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienes posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo Confis territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos. Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a 4 bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad."

Al revisar el plan de recursos realizado por el Grupo GFT – DIFP del DNP se tiene la siguiente proyección de ingresos para el año 2025:

CONCEPTO	VIGENCIA 2025
TOTAL Asignaciones Directas	\$ 231.160.380.588
Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$104.841.902.976
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$ 126.318.477.612

Para lo cual el monto máximo de asunción de compromisos de vigencias futuras es el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos, y posterior a la revisión de las vigencias futuras aprobadas previamente queda la cuantía para el año 2024 de la siguiente manera:

CONCEPTO	VIGENCIA 2024
TOTAL Asignaciones Directas	\$ 115.580.190.294
Asignaciones Directas (20% del SGR)	\$ 52.420.951.488
Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	\$ 63.159.238.806

Que de esta consulta se extracta que para la vigencia 2025 se tendrá un monto máximo de asignaciones directas que asciende a la cifra de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO SESENTA MILLONES TRECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$231.160.380.588)**.

Que atendiendo lo dispuesto en el artículo 158 de la Ley 2056, se define que el monto máximo para ser utilizado por vigencias futuras en la fuente de financiación denominada asignaciones directas no debe exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad, para el caso asciende a la suma de **CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES CIENTO NOVENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$115.580.190.294)**.

Que, por otra parte, el proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META"** identificado con el código **BPIN 2024505680072** tiene un valor total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$951.928.122,37)**.

Que el monto actual disponible para aprobación de proyectos en asignaciones directas (20% del SGR) asciende a la suma de **CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$52.420.951.488)** que, para el caso de este proyecto, asciende a la cifra de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$246.051.710,58)**.

Que siguiendo la regla establecida el literal b del artículo 12 de la Ley 819 de 2003, en la que expresa que como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas, es decir que en total asignado en esta vigencia es de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE (\$246.051.710,58)** lo cual equivale a un mayor porcentaje del 15% del valor total del proyecto.

Que, mediante reunión del Consejo Municipal de Política Fiscal, soportada con el Acta No. 027 realizada el día 18 de julio de 2024, se aprueba el uso de vigencias futuras para financiar el proyecto denominado **“ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META”** identificado con el código **BPIN 2024505680072** tiene un valor total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$951.928.122,37)**.

PROYECTO	VALOR VIGENCIA		TOTAL
	ASIGNACIÓN DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR) 2024	ASIGNACIÓN DIRECTAS ANTICIPADAS (5% del SGR) 2025	
ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META	\$0	\$0	\$0
	ASIGNACIÓN DIRECTAS (20% del SGR) 2024	ASIGNACIÓN DIRECTAS (20% del SGR) 2025	
	\$246.051.710,58	\$705.876.411,79	\$951.928.122,37
TOTAL	\$246.051.710,58	\$705.876.411,79	\$951.928.122,37

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1821 de 2020, “Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías”, y el Libro 1-Parte 2, indica los requisitos que deben cumplir los proyectos de inversión a ser financiados con recursos del SGR.

Que de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.4. del Decreto 1821 de 2020, el ciclo de los proyectos de inversión pública abarca cuatro etapas: *“La primera, correspondiente a la formulación y presentación de proyectos; la segunda, a la viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías; la tercera, correspondiente a la priorización y aprobación; y la cuarta, correspondiente a la ejecución, seguimiento, control y evaluación”*

Que el Artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020 establece las reglas definidas para el proceso de priorización y aprobación de los proyectos de inversión y las responsabilidades de las instancias encargadas en materia de garantizar la concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

Que conforme a lo descrito en los párrafos anteriores y de acuerdo con lo definido por el artículo 1.2.1.2.24 del Decreto 1821 de 2020 *“La ejecución de proyectos de inversión se adelantará, con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en Ley 2056 de 2020, al de contratación pública y las demás normas legales*

vigentes. El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control

Que la comisión rectora del Sistema General de Regalías expidió el acuerdo número 07 de 2022 mediante el cual define los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones.

Que en el presente Decreto Administrativo se da cumplimiento conforme a lo indicado en el artículo 4.4.2. del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías: Aprobación de los proyectos de inversión, el cual establece que: "Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, en el cual contendrá como mínimo: **A)** fecha de expedición. **B)** Nombre y código BPIN del proyecto de inversión. **C)** Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia. **D)** Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. **E)** Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.

Que en el artículo 4.4.3 del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías, la entidad, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de proyectos de inversión del SGR o el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión.

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Puerto Gaitán - Meta, a partir de la presentación del proyecto, y en el marco de lo establecido por el Documento de Orientaciones Transitorias para la Gestión de Proyectos de Inversión, previo a la transferencia a SUIFP, realizó la verificación de requisitos cargados en la MGA del proyecto de inversión.

Que, en virtud de las competencias definidas por la entidad, la validación técnica y financiera detallada de los requisitos del proyecto estuvo a cargo del **Secretaría de Infraestructura del Municipio de Puerto Gaitán – Meta**; Por ende, en la verificación realizada, la consistencia técnica está avalada por dicha dependencia, por otra parte, el contenido metodológico, la utilización de herramientas metodológicas y el cumplimiento mínimo de requisitos establecido en el documento de orientaciones transitorias esta revisado por el Departamento Administrativo de Planeación municipal.

Que el artículo 4.4.1 del Acuerdo No. 07 de 2022, establece *"La priorización de los proyectos de inversión de inversión determina la prelación de un proyecto respecto de otros, una vez ha sido viabilizado y previo a su aprobación. Este ejercicio estará a cargo de la entidad o instancia competente atendiendo lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.11. Del Decreto Único Reglamentación del SGR, para lo cual deberán aplicar las metodologías y reglamentación que para efecto expida el Departamento Nacional de Planeación en cumplimiento de los artículos 35 y 36 de la ley 2056 de 2020, cuando aplique"*

El resultado del ejercicio de priorización deberá evidenciarse en acto administrativo generado por la entidad o instancia competente, el cual será cargado en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación."

Que el Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Puerto Gaitán – Meta, considerando que los procesos de priorización de que trata el artículo 4.4.1 del Acuerdo 07 de 2022 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, deben ser el resultado de un análisis objetivo que redunde en un orden de aprobación y asignación de recursos, para que de entre un listado de dos o más proyectos que concursen o compitan por financiación y ejecución se logre establecer los proyectos que serán objeto de financiación de manera prioritaria frente a otros proyectos dada su importancia, impacto y estado de formulación.

Que el mencionado proceso se centra en las características técnicas, nivel de estructuración y formulación, así como el concepto de viabilidad técnica de los proyectos bajo análisis, de tal manera que en una comparación relativa frente a los otros proyectos se encuentre el mencionado orden.

Que de conformidad con el proceso metodológico de priorización, se verificó el cumplimiento de requisitos del proyecto inversión, así como el concepto de viabilidad emitido por la instancia competente; hallando viable técnicamente el proyecto, se revisa la disponibilidad presupuestal y se evidencia que se cuenta con los recursos suficientes para su financiación total mediante el empleo de asignaciones directas, por lo cual siendo el único proyecto en el nivel de viabilidad a la fecha de expedición del presente decreto, se prioriza adelantar su proceso de aprobación.

Que, por otra parte, el proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOCOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META"** identificado con el código BPIN 2024505680072 tiene un valor total de **NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTIDÓS PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MCTE (\$951.928.122,37)**.

Que el numeral 2 del artículo 29 de la Ley 2056 de 2020, el proyecto de inversión **ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOCOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META** cumple con los criterios jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales requeridos para su viabilidad. El concepto de viabilidad del proyecto se emitió el **24 de julio de 2024**, expedida por la **Secretaría de Infraestructura** por ser ésta la dependencia competente conforme al tipo de inversión en el que se clasifica el proyecto (Sector: Transporte).

Que de acuerdo con el párrafo 4° del artículo 1.2.1.2.8 del Decreto 1821 de 2020, es responsabilidad de la instancia de viabilidad, verificar que el proyecto de inversión se encuentre en concordancia con la asignación y su respectiva destinación, de conformidad con la Ley 2056 de 2020.

Que de conformidad con el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponde al Municipio de Puerto Gaitán, en su calidad de entidad territorial beneficiaria de recursos del Sistema General de Regalías, priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos de Asignaciones Directas (20% del SGR), y que se encuentren contenidos en el capítulo de "Inversiones con cargo al SGR" del respectivo Plan de Desarrollo Territorial.

Que, en cumplimiento de lo expuesto en el párrafo inmediatamente anterior, se constató la inclusión de la iniciativa denominada **Mejoramiento de la capacidad instalada de sedes educativas del área rural y urbana** y en desarrollo de esa iniciativa surge el proyecto denominado **"ESTUDIOS Y DISEÑOS**

TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META” así:

Nombre del sector de inversión	Programa según el Manual de Clasificación PGP	OBJETIVO - META PRODUCTO APROBADO EN EL PDM	Nombre del Producto según el Catálogo MGA	Indicador de Producto según Catálogo MGA	Unidad de Medida	Meta Product o Cuatrenio	Nombre de iniciativa priorizada
EDUCACIÓN	Programa: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media	Meta: Estudios y diseños de infraestructura educativa	Estudios de preinversión 2201063	Estudios o diseños realizados 220106300	Und	1	Mejoramiento de la capacidad instalada de sedes educativas del área rural y urbana

Que, en virtud de las anteriores consideraciones, EL ALCALDE MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META),

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR el proyecto de inversión denominado “ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META” identificado con el código BPIN 2024505680072, tal como se detalla a continuación:

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total Aprobado
2024505680072	ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META	EDUCACIÓN	PREFAC TIBILIDA D - FASE 2	\$ 951.928.122,37
Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor por Fuente	
Municipio - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2024	\$ 951.928.122,37	

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA					
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vigencia Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vigencia Futura Aprobada	Bienio en el que se recibe el bien o servicio:
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2023-2024	\$246.051.710,58	N/A	2023-2024
Municipios - PUERTO GAITAN	Asignaciones Directas (20% del SGR)	2025-2026		\$705.876.411,79	2025-2026
Entidad pública designada ejecutora del Proyecto de la Consultoría	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO Nit: 901445387-3			VALOR	\$705.217.817,37
Entidad pública designada ejecutora del Proyecto Interventoría	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO Nit: 901445387-3			VALOR	\$246.710.305,00
Valor total del Proyecto					
Entidades designadas ejecutoras del Total del Proyecto	Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO Nit: 901445387-3			Valor	\$951.928.122,37

ARTÍCULO SEGUNDO: *DESIGNAR* a la Entidad "Asociación Supradepartamental de Municipios para el Progreso ASOSUPRO Nit: 901445387-3, como entidad pública ejecutora del proyecto de inversión denominado "ESTUDIOS Y DISEÑOS TECNICOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO EDUCATIVO ALTO TSOBOBO DEL RESGUARDO INDIGENA UNUMA DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META" identificado con el código BPIN 2024505680072 financiado con recursos provenientes del sistema general de regalías.

Parágrafo: La entidad designada ejecutora deberá expedir el Acto Administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acto administrativo de aprobación del proyecto de inversión que emita el Municipio, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión, conforme a lo establecido en el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: La entidad designada en el artículo anterior como Entidad Pública Ejecutora del proyecto aprobado, será responsable de la recolección, custodia y reporte al Sistema de Seguimiento,

Evaluación y Control de la información veraz, oportuna e idónea del proyecto, desde la aprobación hasta su cierre, así como del expediente del proyecto de inversión.

ARTÍCULO CUARTO: En atención a lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la ejecución del presente proyecto se adelantará con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley, al de contratación pública y las demás normas especiales vigentes que le resulten aplicables de conformidad con los parámetros de aprobación.

ARTÍCULO QUINTO: La Entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión, financiado con recursos de regalías será sujeto de control administrativo y responsable fiscal, penal y disciplinariamente por la administración de dichos recursos.


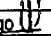
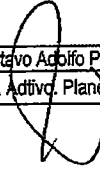
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese el presente Decreto a la entidad designada como ejecutora del proyecto; dicha entidad deberá comunicar la aceptación o no de la ejecución del proyecto de acuerdo con lo contemplado en el artículo 4.4.4 del Acuerdo 07 de 2022 el cual dicta que *“Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación”*, de no recibirse la comunicación, se entenderá no aceptada la misma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Puerto Gaitán – Meta, a los veinticuatro (24) días del mes de julio de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CÉSAR PÉREZ GAITÁN
Alcalde Municipal

 Proyecto: Eduin Fariando Valdés Alvarado Profesional apoyo CPS 0798 de 2024	 Revisó: Angel Hernando Baquero Santiago Sub. de Dpto. Adtivo. Estructuración de Proyectos	 Aprobó: Gustavo Adolfo Peña Chacón Director de Dpto. Adtivo. Planeación Municipal
---	--	---